

 <div>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</div>	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05
		Versión: 05
		Página 1 de 14

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE HACIENDA				
FECHA	JULIO DEL 2026				
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, A TRAVÉS DEL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ASOCIADOS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA, RETEICA, Y EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE LOS PAGOS EFECTUADOS.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
1. MARCO LEGAL					
Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se registrá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:					
<p><i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p>					
<p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p>					

14

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 2 de 14

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

La Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365 ibidem, estable que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Por otra parte, el artículo 2 de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado, *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultura de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo (...)"*.

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que *"... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Adicionalmente el artículo 287 superior señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y La Ley y en tal virtud tendrán entre otros derechos el de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

[Handwritten mark]

 <div>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</div>	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 3 de 14

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa No. 140.03.5.001 del 01 de enero del 2024, “Por medio del cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila”, la Secretaría de Hacienda tiene entre otras funciones i) diseñar operar y evaluar los procesos relacionados con la gestión de recaudo y cartera ii) formular y dirigir la política en materia de gestión tributaria, confrontar la evasión y morosidad en pago de las obligaciones a favor del Municipio de acuerdo con la normatividad y iii) formular y adoptar planes y estrategias de control que permitan mejorar la gestión de cobro de la cartera de los contribuyentes morosos y la evasión y elusión fiscal.

Que el Artículo 36 del Estatuto Tributario Del Municipio de La Plata Huila, adoptado mediante Acuerdo No. 13-022 de 2020, establece que el Municipio de La Plata – Huila es el Sujeto Activo del Impuesto de Industria y Comercio que se genere dentro de su jurisdicción, y en él recaen entre otras las potestades tributarias de, liquidación, y recaudo.

Que dentro de las funciones asignadas a la Secretaria de Hacienda Municipal está la de velar por el recaudo de los diferentes impuestos, especialmente el de industria y comercio, el cual de conformidad con el Artículo 38 del Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo No. 13-022 de 2020 se genera por la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas las del sector financiero en la jurisdicción del Municipio de La Plata - Huila, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos, con o sin inventario en la ciudad, por intermedio de oficina, agencia, sucursal, principal, subsidiaria o cualquier otra figura comercial establecida en el Código de Comercio, o a través de agentes vendedores o viajeros, independientemente de su vinculación o utilizando sistemas informáticos, medios magnéticos, electrónicos, telemáticos, televentas o cualquier valor agregado de tecnología .

Es relevante resaltar que, en la base de datos de la Administración Municipal existen **TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MIL (3.916)** contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio a los cuales se les brinda asesoría pertinente para la presentación de las declaraciones; es de precisar que los pagos de dichas declaraciones se ingresan de manera manual al software HAS SQL en el cual se almacena la información contable financiera y presupuestal del Municipio de La Plata Huila.

Aunado a lo anterior, resulta necesario dar trámite interno a las solicitudes de la Inscripción, Registro, Cancelación y Modificación de los Establecimientos de comercio en el Módulo de Industria y Comercio del aplicativo HAS SQL.

El Municipio de La Plata, consciente de la importancia de dar cumplimiento con las actividades mencionadas, y al verificar la planta de personal, se evidencia que no existe personal calificado para llevar a cabo esta misión, en ese sentido, se requiere contratar a una persona natural/jurídica con conocimientos en el área que apoye a cabalidad los procesos de registro de pago y demás actuaciones relacionadas con el impuesto de industria y comercio y RETEICA.

En atención a lo anterior, el Municipio de La Plata, Huila, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, y a través del proyecto denominado “**Fortalecimiento de los procesos institucionales y apoyo técnico para la vigencia 2026 en el Municipio de La Plata**”, tiene por objeto adelantar acciones orientadas al fortalecimiento de los trámites, procedimientos y procesos institucionales que se encuentran a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, con el propósito de garantizar una adecuada gestión, administración y control de los recursos financieros y económicos del ente territorial.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, el Municipio se encuentra en la obligación de propender por el fortalecimiento de la integridad, confiabilidad,

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 4 de 14

razonabilidad y oportunidad de la información financiera, contable y tributaria, así como de gestionar la consecución de recursos propios a través del recaudo de los tributos municipales, con el fin de asegurar un adecuado apalancamiento financiero que permita respaldar la ejecución de los programas, planes y proyectos orientados al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Dentro de este marco de actuación se inscribe el presente objeto contractual, el cual requiere la vinculación de una persona jurídica que cuente con idoneidad técnica y profesional en asesoría tributaria con entidades territoriales, y que acredite una experiencia mínima de cinco (5) años en la materia, en atención a la naturaleza especializada de las actividades a desarrollar.

Así mismo, la ejecución del presente contrato se encuentra alineada con el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el **Plan de Desarrollo Municipal de La Plata 2024–2027**, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento del proceso de recaudo tributario, mediante la implementación de estrategias técnicas, administrativas y financieras que permitan el incremento de los ingresos propios del Municipio durante la vigencia correspondiente.

Los argumentos anteriores soportan suficientemente la importancia que tiene para esta entidad territorial, realizar la contratación de una persona jurídica, para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, A TRAVÉS DEL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ASOCIADOS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA, RETEICA, Y EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE LOS PAGOS EFECTUADOS**, de conformidad con el objeto contractual, para el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal, que cuente con la idoneidad y la experiencia en la materia, como lo requiere el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente verlas o ferias, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, Logísticas, o asistenciales"

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado, **"FORTALECIMIENTO DE PROCESOS INSTITUCIONALES Y APOYO TÉCNICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA"**, - BPIN 202500000038957.

2

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05
		Versión: 05
		Página 5 de 14

Precisado lo anterior, la Secretaria de Gobierno expidió el día dieciséis (16) de julio del 2026 el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140,08-1317, a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello, debe contratarse una persona jurídica que garantice el acompañamiento en los trámites, procesos administrativos y operativos asociados al impuesto de industria y comercio.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027 para lo cual se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas.

DIMENSIÓN	GESTIONEMOS EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		
TEMATICA PROGRAMATICA 3	FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, PARA UNA GESTION Y DIRECCION EFICIENTE.		
SECTOR DE INVERSIÓN	45 - GOBIERNO TERRITORIAL		
PROGRAMA DE INVERSIÓN	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la Administración Pública Territorial		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Aumentar la medición del desempeño municipal en 4.92 puntos, pasando del 57.02 en el 2022 a 62 en el año 2026		
CÓDIGO	PRODUCTO	CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
4599031	Servicio de asistencia técnica	459903100	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
1.3.1 Brindar acompañamiento, apoyo y asesoría técnica para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas. DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.			

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo **No. 593**, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

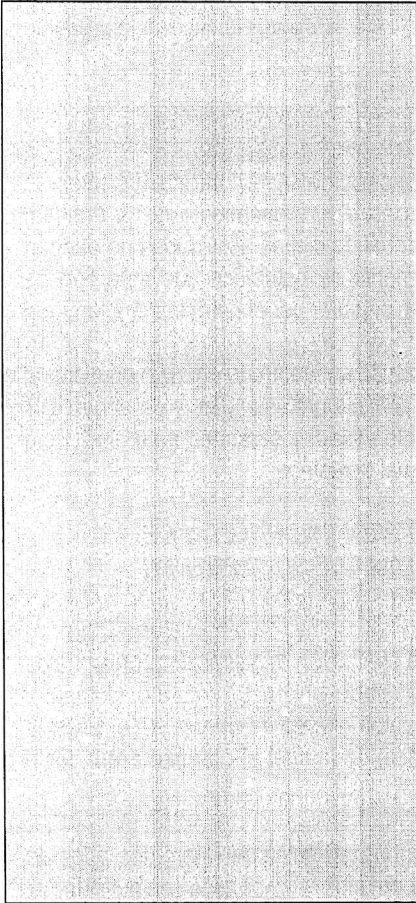
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

W

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 6 de 14

3.1 OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, A TRAVÉS DEL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ASOCIADOS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA, RETEICA, Y EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE LOS PAGOS EFECTUADOS.
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none">1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales.9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.11. Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación.12. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none">1. Fortalecer la capacidad institucional en el ingreso de los pagos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Avisos Tableros y RETEICA y demás tributos municipales al módulo correspondiente de HAS SQL.2. Garantizar la atención a los contribuyentes para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y RETEICA.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 7 de 14

	<ul style="list-style-type: none">3. Brindar apoyo en las actividades relacionadas con correr la interfaz del Impuesto e Industria y Comercio, Avisos Tableros y RETEICA semanalmente, verificando que el resumen contable sea igual al informe semanal.4. Acompañar de manera mensual el proceso de conciliaciones bancarias con relación al Impuesto e Industria y Comercio Avisos Tableros y RETEICA.5. Brindar apoyo en la atención de solicitudes y documentos para la Inscripción, Registro, Cancelación y modificación de los Establecimientos de comercio en el Módulo de Industria y Comercio del aplicativo HAS SQL.6. Asistir mediante la capacidad institucional en la proyección de los Acuerdos de pago que solicitan los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros e ingresarlos a una base de datos.7. Apoyar en los procedimientos de las etapas de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio.8. Brindar acompañamiento en la contestación a las peticiones, quejas o reclamos del impuesto de industria y comercio y reteica y demás relacionadas con el mismo que sean asignadas a la Secretaría de Hacienda Municipal.9. Garantizar la entrega de facturas que expida la Secretaria de Hacienda por concepto de tributos municipales en la jurisdicción del Municipio de La Plata Huila, y de acuerdos de pago siempre que se requiera.10. Apoyar en el cumplimiento de las normas de Gestión documental y de calidad respecto de los expedientes del área.11. Asistir en las actividades tendientes a generar cultura tributaria, dirigida a los contribuyentes y/o responsables de los tributos administrados por el Municipio de la Plata – Huila. <p>PARÁGRAFO: Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.</p>
	<p>3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</p> <ul style="list-style-type: none">1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

21

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05
		Versión: 05
		Página 8 de 14

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
<p>El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.</p> <p>Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:</p> <p>“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES”.</p> <p>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.</p> <p>Que el decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, en el artículo 2.8.4.4.5. <i>Condiciones para contratar la prestación de servicios</i>, indica:</p> <p>(...) <i>“Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</i></p> <p><i>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales</i></p>	

4

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 9 de 14

específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)" (...)

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

 <div>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</div>	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
Página 10 de 14		

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada.

5.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:
A.- PAGOS MENSUALES sobre la base de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, liberando a favor del municipio las sumas que no ejecutadas.

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, IVA INCLUIDO**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001251 del 27 de julio del 2026, con rubro 2.3.2., fuente 121000, denominado INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona jurídica idónea en asesoría tributaria y contable con entidades territoriales.
- **Experiencia General:** Experiencia General con asuntos de tributación y contabilidad, para realizar trabajos relacionados con el objeto del Contrato y en el tema de las obligaciones, con más de cinco (05) años de experiencia general en el área de asuntos en asesoría tributaria y contable.
- **Experiencia específica:** Experiencia Especifica acreditable con tres (03) contratos suscritos con entidades públicas relacionados con el objeto a contratar.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
2. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05
		Versión: 05
		Página 11 de 14

4. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
9. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNM.
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
11. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
12. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
13. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión.
14. Copia Planilla del último pago de seguridad social (si aplica)
15. Certificado de aptitud laboral
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.
17. Certificación Bancaria del contratista.
18. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica).
19. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica).
20. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica).
21. Soporte de documentos de la formación académica y/o profesional.
22. Soporte de experiencia profesional y/o laboral.
23. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
24. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05
		Versión: 05
		Página 12 de 14

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Possible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  SC-2002775
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05
		Versión: 05
		Página 13 de 14

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Possible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
---	------------	---------	-----------	-------------	---	---	----------	-------	------	------	----------------	--	------	------	------	-------------

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no deben estar en los estudios previos".

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requerirán garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo a satisfacción del servicio.

5

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05
		Versión: 05
		Página 14 de 14

De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestro por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Hacienda.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Hacienda y/o su funcionario delegado

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad		X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones		X	

12. RESPONSABLE

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Hacienda del Municipio de La Plata Huila	LUIS ERNESTO HERNANDEZ PALOMINO	